



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1244

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-SECTEI-23-4505D7C7 3

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Lineamientos para la implementación de la Llave CDMX-expediente 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” 11

##### Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer Lineamientos de operación para los espacios de participación, aprobados por el Pleno de su Comité Coordinador 21

Continúa en la Pág. 2

## **INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS**

**MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 21, 22 y 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que gracias a las demandas sociales se ha reconocido que un elemento fundamental de un gobierno democrático y de derecho es la gobernanza, entendida ésta como la realización de relaciones entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar asuntos de interés público.

Que al establecerse un sistema de derechos humanos en el gobierno de la Ciudad, fue de relevancia democrática incorporar como parte de su engranaje la participación social por lo que desde el poder legislativo trascendió en los artículos 3º fracción XIX, 27, 28, 35 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México la construcción de Espacios de participación como grupos de trabajo temáticos del Sistema Integral con el propósito de ampliar la participación y coordinación entre las personas titulares de derechos y los entes públicos en el marco del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX), para proponer, formular políticas públicas o iniciativas legislativas, así como medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público y a su vez darle seguimiento.

Que en cumplimiento a esta dimensión normativa es que en la articulación para la construcción del PDHCDMX y posteriormente de su seguimiento se hace necesaria la instalación de los Espacios de Participación y se presenta la oportunidad de establecer y detallar las pautas éticas, formales que deben de seguirse para garantizar su funcionamiento eficaz, por lo que se propone la emisión de Lineamientos que son la guía en el desarrollo y conducción de los procesos participativos que se gestionen al interior de estos espacios de participación.

Que el Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad los Lineamientos de referencia.

Que para trascendencia jurídica de los Lineamientos y su más amplio conocimiento se observa necesaria su difusión mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo que tengo a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADOS POR EL PLENO DE SU COMITÉ COORDINADOR.**

**Lineamientos para la operación para los Espacios de Participación del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

### **Apartado Primero.**

#### **Disposiciones generales**

##### **1. Objeto de los Lineamientos.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de su organización, funcionamiento y la forma en que deben operar los Espacios de Participación, así como su relación con las integrantes del Sistema Integral de Derechos Humanos y la Instancia Ejecutora de este sistema.

## 2. De la aplicación de los Lineamientos

Los presentes lineamientos son aplicables a todas aquellas personas representantes sectoriales que integren alguno de los Espacios de Participación.

## 3. Catálogo de conceptos

Para efectos de los Presentes Lineamientos además de las definiciones establecidas en la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México y su Reglamento, se entenderá por:

**I. Consenso:** Cuando la mitad más uno de las personas asistentes se pronuncien en un mismo sentido en una votación.

**II. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos humanos.

**III. Integrantes:** las organizaciones civiles y sociales, personas especialistas en derechos humanos, ciudadanas y ciudadanos independientes que acrediten su experiencia y conocimiento en temas de políticas públicas y derechos humanos, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos y los entes obligados e instancias implementadoras y transversalizadoras que integran los Espacios de Participación

**IV. Personas facilitadoras:** Las personas designadas por la Instancia Ejecutora para coordinar, orientar los procesos o actividades y lograr sinergias colaborativas para el logro eficaz de objetivos de los Espacios de Participación.

**V. Representantes Sectoriales:** Personas que representan al sector social, académico o público.

**VI. Seguimiento participativo:** El acompañamiento continuado de las personas integrantes, al desarrollo de las acciones gubernamentales que implementen las instancias ejecutoras en relación con Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna y eficaz.

**VII. Sector social:** Las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, independientemente de su figura jurídica, fundaciones, colectivos, instituciones de asistencia privadas, fundaciones, cooperativas, comités vecinales, redes de apoyo social, grupos de poblaciones organizadas, asambleas de pueblos y barrios y todo tipo de organización análoga. Así como a aquellas personas que en lo individual deseen y puedan aportar sus conocimientos y experiencia a los espacios.

**VIII. Sector público:** Las instituciones públicas que conforman los poderes, ejecutivo, legislativo y judicial.

**IX. Sector académico:** las Instituciones del nivel superior de la Ciudad de México.

## Apartado Segundo

### De la instalación de los espacios de participación

#### 4. Del objeto de los espacios de participación

El propósito de los espacios de participación en términos de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos es ampliar la participación y coordinación entre las personas titulares de derechos y los entes públicos, en el diseño de la acción gubernamental.

#### 5. De la instalación de los espacios de participación

La instalación de los espacios de participación podrá ser solicitada por:

I. Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;

II. Instancias implementadoras del Programa;

III. Organizaciones de la sociedad civil, y,

IV. Instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, con experiencia en el tema a tratar.

#### **6. Del procedimiento de solicitud**

La solicitud para la instalación de los espacios de participación deberá dirigirse a la persona titular de la Instancia Ejecutora y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Nombre del solicitante;

II. Dirección de correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones;

III. Tema del Programa que se pretende abordar;

IV. Objetivo de la creación del espacio de participación;

V. Instancias implementadoras y actores que propone sean convocados; y,

VI. Actividades que llevará a cabo la solicitante para la generación de los objetivos que se plantean.

#### **7. De la Respuesta a la solicitud de instalación del espacio de participación**

Una vez recibida la solicitud, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 10 días hábiles para generar una respuesta fundada y motivada, la cual puede ser emitida en alguno de los supuestos siguientes:

I. Negativo, en atención a que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos; y,

II. Positivo, se admite a trámite.

En caso de haber resuelto de manera positiva la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 20 días hábiles para articular a las y los actores que conformarán el espacio de participación y consensuar la ruta de trabajo para posteriormente presentar la solicitud de instalación de espacio de participación ante el Comité para su aprobación.

Dentro del plazo señalado además se generará la propuesta metodológica que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

I. Definición de los objetivos generales y/o específicos;

II. Actores que serán convocados para conformar el espacio de participación;

III. Planificación de las tareas; y,

IV. Propuesta de fecha de entrega del resultado solicitado.

La metodología propuesta para el logro del resultado solicitado deberá contemplar los criterios de orientación establecidos en el Programa y los demás instrumentos del Sistema Integral.

#### **8. De la aprobación de instalación del Espacio de Participación**

La Instancia Ejecutora solicitará la instalación del espacio de participación al Comité Coordinador en su sesión inmediata siguiente, para lo cual deberá remitir su propuesta de integración a la carpeta de trabajo correspondiente para su desahogo en la sesión.

Las personas solicitantes podrán asistir únicamente con derecho a voz a la sesión correspondiente del Comité en las que se resuelva la instalación de un espacio de participación.

El Comité Coordinador, en pleno resolverá si aprueba o no la instalación del espacio de participación, lo que se hará del conocimiento de la persona solicitante de forma directa si es que asistió a la sesión de Comité o dentro del término de tres días hábiles posteriores a la sesión a través de la Instancia Ejecutora y por medios electrónicos.

### **9. De la conformación de los espacios de participación**

Los espacios de participación deberán conformarse de preferencia por una persona representante de:

- I. Sector público con competencia en la materia o tema a tratar;
- II. Sector social con experiencia en la materia o tema a tratar;
- III. Sector académico con experiencia en la materia o tema a tratar; y
- IV. La representación que solicitó la instalación del espacio de participación que puede pertenecer a cualquiera de los sectores señalados en las fracciones I, II y III que anteceden; y
- V. La persona facilitadora de la Instancia Ejecutora.

## **Apartado Tercero**

### **Del funcionamiento de los espacios de participación**

### **10. De la Instalación de los Espacios de Participación**

Una vez aprobada la instalación del espacio de participación por parte del Comité Coordinador, la Instancia Ejecutora convocará a la primera sesión a representaciones sectoriales cuyo trabajo se vincule con el tema o la materia a desahogar en los espacios de participación.

En la primera sesión se instalará el espacio de participación, y por lo menos se hará un encuadre del tema o materia a tratar, así como de la ruta de trabajo, se definirán actividades y responsables y se establecerá el proceso de seguimiento al cumplimiento de las actividades, así como las fechas de las sesiones ordinarias.

### **11. De las sesiones plenarias de los Espacios de Participación**

Los Espacios de Participación realizarán sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, las cuales tendrán la frecuencia que determine el propio a efecto de poder conocer los avances en las actividades definidas y realizar, en su caso, retroalimentación de ello.

Las sesiones plenarias ordinarias darán continuidad a los trabajos desarrollados con anterioridad en el Espacio de Participación y se llevarán a cabo conforme a la orden del día programada para la sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por asuntos de particular urgencia y sólo para el propósito específico para el que se convocó.

Las sesiones plenarias se podrán realizar en forma presencial o por medio de plataformas web y a la hora que sus integrantes acuerden, sólo se contará con 10 minutos de tolerancia.

### **12. Del material de apoyo para las sesiones plenarias de los espacios de participación**

Para el desarrollo de sus sesiones plenarias los espacios de participación, deberán contar con documentos y/o materiales audiovisuales previamente elaborados que sean los insumos para la deliberación de sus integrantes y la generación de propuestas, garantizando que éstos sean accesibles en formato Word.

Los documentos o materiales audiovisuales, deberán ser remitidos con 3 días de antelación a la sesión plenaria para ser consultados por parte de las personas integrantes del espacio de participación y estén en posibilidad de, en su caso, retroalimentarlos.

### **13. Del quórum de las sesiones plenarias de los espacios de participación**

Para declarar quórum legal en las sesiones plenarias se requiere de la presencia de la Instancia Ejecutora, de la representación sectorial promovente de la instalación del espacio y de por lo menos una de las personas integrantes que sean responsables de realizar actividades conforme a la planeación de la ruta de trabajo del espacio.

Pasados los 10 minutos de tolerancia para el inicio de la sesión plenaria y en caso de no poderse declarar el quorum para su realización se podrá llevar a cabo una reunión de trabajo, si las personas asistentes así lo consideran oportuno.

### **14. De los acuerdos**

Los acuerdos de las sesiones plenarias o reuniones de trabajo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

El alcance de los acuerdos de sesiones plenarias será para todas las representaciones sectoriales integrantes del espacio de participación.

Los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo sólo podrán versar sobre compromisos que adquieran las personas asistentes.

### **15. De la constancia de realización de las sesiones plenarias o reuniones de trabajo de los espacios de participación**

Después de cada sesión plenaria se levantará una minuta que será remitida vía correo electrónico a las personas intervinientes quienes podrán realizar comentarios a la misma o externar su aprobación dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, mediante la misma vía de comunicación que fue recibida.

De las reuniones de trabajo también deberá levantarse minuta y hacerse constar las actividades realizada y será compartida a todas las personas integrantes del espacio de participación, pero sólo deberá ser comentada y aprobada por las que asistieron a la reunión.

Las minutas que se levanten deberán ir acompañadas de la documentación que se genere en la sesión o reuniones de trabajo, a reserva que se acuerde algo distinto.

### **16. De los grupos de trabajo de los Espacios de Participación**

Los Espacios de Participación podrán crear los grupos de trabajo que sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos o de los acuerdos que, en su caso, se hayan tomado, y su creación deberá ser aprobada en sesión plenaria.

Los grupos de trabajo tendrá un coordinador que podrá ser un representante sectorial, quien será el responsable de dar cuenta al espacio de participación, mediante un informe, de los resultados de los trabajos en los tiempos y formalidades planeados.

### **17. De la presentación de Resultados del Espacio de Participación**

Al término de los plazos contemplados para la conclusión de los trabajos de los espacios de participación, la Instancia Ejecutora elaborará el informe con el que dará cuenta al Comité Coordinador de los resultados obtenidos.

El Comité Coordinador, conforme al informe recibido podrá acordar el cierre del Espacio de Participación, por haber cumplido con sus objetivos o, en su caso, podrá solicitar se realicen algunas acciones necesarias para dicho cumplimiento.

## **Apartado Cuarto**

### **De la operativización de los espacios de participación y los grupos de trabajo**

#### **18. Del desarrollo de las sesiones plenarias o reuniones de trabajo**

Cada sesión o reunión de trabajo deberá ser estructurada a efecto que facilita su desarrollo y sistematización lo que deberá ajustarse a lo siguiente:

1. La Instancia Ejecutora dará la bienvenida y planteará el encuadre de los objetivos de la sesión o reunión y será la responsable de que en todo momento los trabajos, comentarios y actividades se dirijan a su cumplimiento.
2. Posterior al encuadre iniciará la intervención de las personas asistentes que será en orden de prelación de los temas a tratar o, en su caso, en el orden en que éstas soliciten ser escuchadas.

Las intervenciones deberán realizarse en un máximo de 3 minutos y deberán caracterizarse por:

- a) Tener vínculo con el asunto tratado;
- b) Ser concreta y de trascendencia;
- c) Manejar una narrativa constructiva y respetuosa; y,
- d) Estar sustentada en fuentes de información, en caso de tratarse de aportaciones técnicas.

Durante su intervención la persona expositora no podrá ser interrumpida, a menos que sea para informarle que está por concluir el tiempo para su intervención.

1. Se tomarán los acuerdos en el orden en que vaya existiendo consenso por propuestas planteadas durante las exposiciones.
2. Una vez concluidas las intervenciones y tomados los acuerdos la Instancia Ejecutora elaborará un cierre de la reunión, recapitulará sucintamente lo acontecido y recordará los acuerdos planteados.
3. Finalmente, la Instancia Ejecutora elaborará la minuta correspondiente, la enviará vía correo electrónico a las personas intervinientes e integrantes del espacio de participación.

#### **19. De las representaciones sectoriales invitadas**

Para la mejor solución de los asuntos, las integrantes de los espacios de participación podrán acordar convocar como invitados con derecho a voz a representaciones sectoriales que puedan aportar información que permita resolver de forma pronta y eficaz los temas tratados en los espacios de participación.

Los espacios de participación determinarán la temporalidad de la participación de las invitadas.

#### **20. Del Seguimiento a los acuerdos**

Para el seguimiento a los acuerdos de sesiones plenarias la Instancia Ejecutora mantendrá comunicación constante y podrá reunirse con las representaciones sectoriales responsables de darle cumplimiento a éstos.

En el caso de las reuniones de trabajo, será la persona coordinadora quien deberá estar pendiente del cumplimiento de lo que en dichas reuniones se haya acordado.

## **21. De los criterios de participación que debe regir la actuación de las representaciones sectoriales**

Durante la realización de las sesiones plenarias y las reuniones de trabajo cada representante sectorial deberá atender los criterios siguientes:

- I. Escuchar activamente;
- II. Pedir la palabra levantando la mano;
- III. Usar lenguaje claro, inclusivo, no sexista;
- IV. Comunicar de forma asertiva;
- V. Mantener un diálogo en calma;
- VI. Ser respetuoso de las ideas ajenas;
- VII. Cumplir con los tiempos establecidos para la comunicación;
- VIII. Evitar el uso de lenguaje soez;
- IX. Obviar manifestaciones a título personal, que no representen los valores, competencias e intereses de quienes representan en el Espacio de Participación;
- X. Mantener un ambiente de diálogo armonioso y seguro para todas las intervinientes; y,
- XI. Ceñir las discusiones que se desarrollen a los principios básicos del trato respetuoso, la corresponsabilidad, el trabajo en equipo, y el debate fundamentado.

### **Apartado Quinto**

#### **De las obligaciones de las representaciones sectoriales**

## **22. De las obligaciones generales de las representaciones sectoriales**

- I. Designar a personas con poder de decisión dentro de la organización y con capacidad para asumir compromisos a efecto de facilitar la toma de acuerdos en los espacios de participación;
- II. Acudir puntualmente a las convocatorias realizadas por la Instancia ejecutora;
- III. Cumplir con los criterios de participación y demás reglas establecidas mediante los presentes lineamientos o en otras disposiciones normativas;
- IV. Atender puntualmente con los tiempos para cumplir los compromisos pactados; y,
- V. Participar activamente en la construcción colectiva de propuestas de acciones gubernamentales.

## **23. De las obligaciones de la Instancia Ejecutora**

- I. En el marco de los Espacios de Participación la Instancia Ejecutora deberá:
- II. Designar a una persona representante de la Instancia Ejecutora que coordine los Espacios de Participación;
- III. Implementar una estrategia de comunicación para promover la participación de las representaciones sectoriales; Disponer de sus recursos técnico-operativos y de personal suficiente, para la coordinación de los espacios de participación;

IV. Establecer las características de forma y fondo que deben de contener los informes o documentos que se emitan desde el espacio de participación; y,

V. Resguardar el archivo de los trabajos de los Espacios de Participación y garantizar su disponibilidad pública.

#### **24. De las obligaciones de las personas Facilitadoras**

I. Apoyar y promover la comunicación entre las y los integrantes de los Espacios de Participación;

II. Invitar a las representaciones sectoriales que correspondan a los Espacios de Participación;

III. Velar por que las integrantes se conduzcan en el marco de los criterios de participación;

IV. Allegar la información sistematizada y analizada de los avances a la implementación del Programa reportada por las instancias ejecutoras;

V. Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento y orientación a las representaciones sectoriales para lograr los objetivos del espacio de participación;

VI. Fungir como coordinador del espacio de participación para lo cual deberá:

a) Proponer el orden del día a desarrollar en las sesiones plenarias del Espacio;

b) Levantar la minuta de las sesiones plenarias;

c) Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en el Espacio de Participación;

d) Emitir la convocatoria para las sesiones plenarias o reuniones de trabajo;

e) Facilitará la construcción del plan de trabajo del Espacio; de Participación;

f) Sistematizar y dar seguimiento a los acuerdos generados en cada espacio;

g) Moderar de manera rotativa el desarrollo de las sesiones del Espacio, procurando agotar todos los puntos del orden del día;

h) Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en el Espacio de Participación;

i) Socializar la información a todas y todos los integrantes del Espacio de Participación; y,

j) Participar en el desarrollo de los trabajos del Espacio, como priorización de acciones, seguimiento y cumplimiento de acuerdos, evaluación del trabajo del Espacio, elaboración de informes de trabajo del Espacio, acompañamiento a las reuniones de trabajo y demás actividades acordadas en el Espacio.

#### **25. De las Obligaciones de la representación del sector social, académico y especialistas en derechos humanos.**

En el marco de los espacios de participación estos sectores deberán:

I. Analizar y valorar la información que sea vertida en los espacios de participación;

II. Emitir, desde el enfoque de derechos humanos, observaciones, sugerencias, opiniones y recomendaciones al quehacer público, que abonen al cumplimiento de los objetivos del espacio;

Aportar a los espacios de participación la información proveniente de sus acciones de seguimiento, investigación, análisis, documentación de violaciones u otras fuentes que den cuenta de los trabajos que realizan en el marco del espacio de participación;

III. Promover la participación y articulación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, y personas especialistas en derechos humanos que trabajen sobre el tema escogido; y,

IV. Privilegiar el diálogo, la escucha activa y la participación constructiva como método de incidencia, propio del enfoque de derechos humanos.

## **26. De las obligaciones del sector público**

En el marco de los Espacios de Participación las representaciones del sector público, deberán:

I. Designar, mediante oficio signado por la persona titular del ente público, a una persona que los represente en el Espacio de Participación correspondiente, a quien se denominará representante, con capacidad de decisión, conocimiento de la administración pública, del enfoque de derechos humanos y del enfoque de género.

II. Garantizar que sus enlaces construyan un diálogo respetuoso y propositivo con las y los demás integrantes del Espacio.

III. Cumplir con los acuerdos generados en el espacio de forma oportuna.

IV. Adoptar, en lo procedente, las observaciones, sugerencias, opiniones y recomendaciones realizadas en el Espacio de Participación para el mejoramiento de la implementación de las estrategias contenidas en el plan de trabajo y que se ajusten a su marco normativo.

V. Promover las acciones de coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Espacio.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Para mayor difusión los lineamientos estarán disponibles en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2023

**MAESTRO AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA  
DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**